

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **QUIRORT, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. DAVID LÓPEZ GALICIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**, con R.F.C. GAAJ821013K38, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio
- I.3** De conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. QUSF7611143T2, nombrado con memorándum interno número 249001100100/JSA/0768/2023 de fecha 26 de Septiembre de 2023, suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato. Intervino también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.4** El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5** De conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Lic. Sandra Estrada Arizmendi, Coordinadora de Enfermería en Atención Médica** de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, intervino en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “**EL PROVEEDOR**”.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública electrónica de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados número **LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha 22 de julio de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00		Registro interno: D255051

- I.7 “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio **0000176379-2025**, cuenta FINAT **21121113**, partida PREI **2105 7001**, de fecha **19 de junio de 2025** por un importe de **\$5'000,000.00**.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** denominada **QUIRORT, S.A. DE C.V.** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 92,233 volumen 851 de fecha 14 de Julio de 2022, protocolizada ante la fe de la Licenciada Sandra Giovanna Rivero Pastor, Titular de la Notaría Pública número 1 de Puebla, Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico: N-2022050673 de fecha 19 de Mayo de 2023, cuyo objeto social es la contratación de servicios especializados y la compraventa, importación, arrendamiento, almacenamiento, conservación, consignación y mantenimiento de toda clase de bienes y materias primas relacionadas con el objeto social, incluyendo también la publicidad, propaganda, promoción, diseño y marketing en general que requiera la sociedad, la cual deberá estar dirigida al público señalado en la legislación aplicable, entre otros.
- II.2 El **C. David López Galicia**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el poder notarios de la escritura pública número 92,327 volumen 851 de fecha 03 de Agosto de 2022, protocolizada ante la fe de la Licenciada Sandra Giovanna Rivero Pastor, Titular de la Notaría Pública número 1 de Puebla, Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **QUI-220714-BZ1**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante “**EL INSTITUTO**”: **0000155311**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.
- II.6 Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos legales de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Retorno 1 Esteban de Antuñano número 2, Colonia Huejotzingo, Código Postal 74160, Huejotzingo, Puebla**. Teléfono: **222 296 8800**. Correo Electrónico: **licitaquirort@quirort.com.mx**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.
- III. De “**LAS PARTES**”:
- III.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la adquisición de **INSTRUMENTAL MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (Uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes"

Anexo 2 (Dos) "Formato de Fianza para Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$728,767.00 (Son: Setecientos veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la cuenta FINAT: **21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable**:

Concepto:

Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Almacén o Contrato Único.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato,
 - número de alta de almacén; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por **“EL PROVEEDOR”** a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millennium, será considerada como

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias Normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3.2. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema de Abasto Institucional.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente nuevamente el CFDI corregido y este sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 del CFDI debiendo cumplir con los requisitos son los siguientes requisitos:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- A los 30 días naturales, después de la publicación del fallo, para el ejercicio 2025.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y deberán ser entregados en el Almacén Delegacional del IMSS en Quintana Roo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ubicado en la Carretera Chetumal - Mérida Km 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo; con horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" emitirá documento de alta a **"EL PROVEEDOR"** directamente en el lugar donde se realiza la entrega, reiterando que el lugar de pago será en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas de Alta Especialidad.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

Los bienes serán solicitados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por medio de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Las órdenes de reposición podrán ser de acuerdo a su naturaleza ordinarias y pertenecientes a la primera entrega de bienes.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

El Encargado del Almacén Delegacional designará a la persona responsable del resguardo de los bienes.

Las **órdenes de reposición ordinarias** tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las **órdenes correspondientes a la primera entrega del presente contrato** serán a los 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión, más 4 (cuatro) días naturales de entrega extemporánea con aplicación de penas convencionales.

En el caso de las órdenes de reposición ordinarias, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” solicitará durante un mismo mes calendario una cantidad que no será superior al 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima contratada, para lo cual se contabilizarán como órdenes emitidas durante el mismo mes aquellas que cuentan con el mismo mes en su fecha de emisión. Para las **órdenes correspondientes a la primera entrega indicada en el presente contrato** no existirá una cantidad máxima como límite de la emisión y las cantidades por las que éstas se emitan no serán acumulables a las órdenes de reposición ordinarias.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a través de escrito libre firmado por alguno de los titulares vigentes de las áreas citadas en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del presente contrato.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de **19 (diecinueve)** días naturales, dicha vigencia considera **15 (quince)** días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra dice “En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días, cuando se fijen por mes a por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día mes y año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario”.

Si el último día del plazo o la fecha de determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el periodo normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

“Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.”

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las entregas de los bienes deberán realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con sanción.

En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidades Médicas de Alta Especialidad a través de correo electrónico o llamada telefónica u oficio, utilizando los datos de contacto que “**EL PROVEEDOR**” asignado plasme, utilizando los datos siguientes:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

En el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es obligación de “**EL PROVEEDOR**” el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a “**EL PROVEEDOR**” de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o UMAE podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax,

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de generar la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del presente contrato.
- Terminación anticipada del presente contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **“EL PROVEEDOR”** y previo análisis por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el presente contrato (específicamente para el caso de los contratos cerrados).
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- Cuando se exceda el porcentaje máximo de emisión mensual.

En caso de que la Coordinación de Control de Abasto en el tiempo establecido la solicitud de cancelación de órdenes de reposición por exceder el porcentaje máximo de emisión mensual se dará por asentado que **“EL PROVEEDOR”** acepta realizar la entrega excedente.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando esta se realice dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se notificará a **“EL PROVEEDOR”** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

“EL PROVEEDOR”, a la entrega de los bienes, deberá presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito libre mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo o en su caso, conforme al instructivo correspondiente.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente Convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (ANEXO DE INSTRUMENTAL MÉDICO SOLICITADO)** el cual forma parte de la Convocatoria de la que se deriva este contrato, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes: Remisión (**Anexo 27 de la Convocatoria**), en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total; Orden de reposición (**Anexo 26 de la Convocatoria**); en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observe su razón social y RFC.

Identificación de los empaques en que deberán ser entregados los bienes.- En caso de ser distribuidores deberá contener contraetiqueta que indique su razón social.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes en cuyos marbetes se deberá indicar: Clave, descripción, presentación como lo indican el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos con fundamento en el Acuerdo Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre del 2002.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien.

De conformidad con el Artículo 72 de la LAASSP, la aceptación de los bienes deberá realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido, así como que el proveedor deberá registrar su entrega en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX. Los diez días mencionados en el párrafo anterior, no se contabilizarán con el plazo del pago.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir **del 23 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

“EL PROVEEDOR” deberá responder, en cualquier caso, de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **“EL PROVEEDOR”** determinó como contactos oficiales.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo que no exceda los 5 (cinco) días naturales partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o terceros.

“EL INSTITUTO” podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **“EL PROVEEDOR”** las sanciones correspondientes.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **divisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “**EL PROVEEDOR**” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “**EL INSTITUTO**” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “**EL INSTITUTO**” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “**EL PROVEEDOR**” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar: Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que garantiza el correcto funcionamiento de los bienes adjudicados por 12 meses a partir de la puesta en operación, a entera satisfacción del Instituto, contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Dicha garantía deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto. Deberá incluir Marca, Modelo y Número de serie de los bienes adjudicados que entrarán bajo garantía.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

CANJE.- Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de **5** días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, “**EL PROVEEDOR**” deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

RECHAZO DE BIENES.- En el supuesto de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” detecte que “**EL PROVEEDOR**” haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá rescindir administrativamente el vínculo contractual.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.- “**EL PROVEEDOR**” deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de “**LA**

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

- 2 días hábiles para acudir a la unidad médica
- 1 día hábil para diagnóstico.
- 3 días hábiles para remplazo de refacciones, reparaciones y ajustes.

En caso de mantenimiento correctivo de los bienes y que se superen los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada o en su caso, se deberá proporcionar dicho equipo que cuente con las mismas características en calidad de préstamo o garantía y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **"LAASSP"**, conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES (BESA)**, CONFORME A SUS LINEAMIENTOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

VIGENTES, ASÍ COMO DESIGNAR, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONTRATO, EL NÚMERO NECESARIO DE CAPTURISTAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES Y SUS LINEAMIENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE OCTUBRE DE 2021, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 Y 18 DE JUNIO DE 2024.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no reponga los bienes que “ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ” haya solicitado para su canje.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	A partir del día siguiente del plazo establecido para canje más los cuatro días de atraso.	1% (uno por ciento) del valor de los bienes no canjeados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no entregue los bienes conforme las características establecidas en el contrato.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	A partir del día de la entrega de bienes con características diferentes a las contenidas en el contrato.	1% (uno por ciento) del valor de los bienes detectados con características diferentes a las contratadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando “ EL PROVEEDOR ” entregue los bienes con atraso.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por día de atraso en la entrega de los bienes	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes (sin que este rebase los 10 días)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no acuda a dar el mantenimiento correctivo o preventivo a los equipos.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por atraso en término establecido para la realización del mantenimiento correctivo	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes (sin que este rebase los 10 días)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del contrato

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará las siguientes penas contractuales:

- 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de CUATRO días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo establecido en el presente contrato, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbpa.$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vbpa = Valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
2. Cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya proporcionado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren este contrato y la convocatoria de la que se deriva, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que “**EL PROVEEDOR**” ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación de los bienes proporcionados.
9. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
10. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
11. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
12. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, cuando sea extranjero;
17. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato, e
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento de los bienes o servicios
- b) Cuando se hayan aplicado a “**EL PROVEEDOR**” deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00	Registro interno: D255051	

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	531	794	0038	00	01	RINOSCOPIO COTLE HOJAS DELGADAS DE 7 CM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,632.00	\$1,632.00
18	535	260	1818	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA BRUN RECTA REDONDA: 00.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
19	535	260	1842	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA BRUN RECTA REDONDA: 1.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
23	535	260	3780	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA BRUN ANGULADA OVALADA: 000.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$960.00	\$1,920.00
31	535	399	0053	01	01	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIAMETRO DE 1 MM. LONGITUD DE 140 A 145 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$48.00	\$96.00
32	535	399	0103	01	01	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIAMETRO DE 2 MM. LONGITUD DE 140 A 145 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$48.00	\$96.00
34	535	567	0505	00	01	LEGRA FARABEUF CURVA 15 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$720.00	\$1,440.00
41	535	701	0379	01	01	PINZA ADSON CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 110 A 125 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$120.00	\$480.00
42	535	701	0544	01	01	PINZA ESTANDAR RECTA CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$90.00	\$360.00
43	535	701	0551	00	01	PINZA DE DISECCION ESTANDAR ESTRIADA CON DIENTES 1 X 2 LONGITUD DE 140 A 150 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$96.00	\$384.00
44	535	701	0577	00	01	PINZA ESTANDAR ESTRIADA CON DIENTES 1 X 2 LONGITUD 18 CM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$138.00	\$276.00
45	535	701	0585	00	01	PINZA DE DISECCION ESTANDAR ESTRIADA SIN DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$96.00	\$384.00
58	535	701	1385	01	01	PINZA ESTANDAR RECTA SIN DIENTES ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 140 A 150 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$96.00	\$384.00
59	535	701	1419	01	01	PINZA ESTANDAR RECTA SIN DIENTES ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 170 A 180 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$138.00	\$552.00
60	535	701	1518	01	01	PINZA DE DISECCION. PINZA ESTANDAR RECTA CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 170 A 180 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$138.00	\$552.00
62	535	701	1609	01	01	PINZA BABCOCK RECTA LONGITUD DE 170 A 200 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$374.00	\$748.00
76	535	701	4363	02	01	PINZA LAHEY RAMAS LARGAS Y ANGULADAS ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD DE 190 A 195 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$756.00	\$1,512.00
84	535	701	4843	00	01	PINZA ADSON SIN DIENTES 110 A 120 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$120.00	\$240.00
85	535	701	9743	01	01	PINZA ADSON SIN DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$144.00	\$144.00
88	535	702	0139	00	01	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 105 A 110 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$240.00	\$480.00
90	535	702	0188	00	01	PINZA BABY-ADSON HEMOSTATICA CURVA PUNTA FINA ESTRIAS TRANSVERSALES SIN DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$330.00	\$660.00
93	535	716	0349	00	01	PORTA AGUJA MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 15 CM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$348.00	\$696.00
105	535	814	0043	00	01	SEPARADOR DE USO GENERAL. SEPARADOR ADSON O ADSON BABY 3 X 4 GARFIOS ROMOS LONGITUD DE 140 A 160 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,120.00	\$3,120.00
115	535	814	5372	00	01	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 1.6 X 17 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$300.00	\$600.00
117	535	814	6206	00	01	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 4.5 X 30 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$720.00
118	535	814	6214	00	01	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 5 X 33 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$420.00	\$840.00
124	535	814	6339	01	01	SEPARADOR DEAVEY VALVA DE 75 MM X 300 A 310 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$720.00	\$1,440.00
131	535	814	6453	00	01	SEPARADOR RICHARDSON VALVA DE 38 A 44 X 30 A 38 MM Y LONGITUD DE 240 A 245 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$792.00	\$1,584.00
133	535	814	6503	01	01	SEPARADOR GREEN CON VALVA FENESTRADA DE 220 A 225 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$1,680.00
134	535	814	6511	01	01	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO EN FORMA DE ABATELENGUA DE 13 X 200 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$300.00	\$600.00
136	535	814	6545	01	01	SEPARADOR DE USO GENERAL. SEPARADOR OLLIER DE 4 GARFIOS ROMOS DE 235 MM A 245 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$816.00	\$1,632.00
140	535	814	6586	01	01	SEPARADOR VOLKMAN DE UN GARFIO ROMO LONGITUD DE 200 A 220 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$450.00	\$900.00
141	535	814	6602	01	01	SEPARADOR VOLKMAN CON 3 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$588.00	\$1,176.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
144	535	814	6685	01	01	SEPARADOR VOLKMAN DE 3 GARFIOS ROMOS LONGITUD DE 200 A 220 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$450.00	\$900.00
145	535	814	6701	01	01	SEPARADOR DE USO GENERAL. SEPARADOR VOLKMAN DE 8 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 200 A 220 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$450.00	\$900.00
146	535	814	6727	01	01	SEPARADOR WEITLANER DE 2 X 3 GARFIOS ROMOS LONGITUD DE 115 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,920.00	\$3,840.00
148	535	814	6743	01	01	SEPARADOR WEITLANER CON MECANISMO DE AUTORRETENCION CON 3 X 4 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 200 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,880.00	\$2,880.00
152	535	814	6784	00	01	SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO FORMA DE ABATELENGUA MALEABLE DE 25 X 250 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$300.00	\$300.00
155	535	814	6818	00	01	SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO FORMA DE ABATELENGUA MALEABLE DE 50 A 51 X 330 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$420.00	\$840.00
165	535	859	0130	00	01	TIJERA ABDOMINAL. TIJERA METZENBAUM NELSON RECTA PUNTAS ROMAS LONGITUD 25 CM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$780.00	\$780.00
167	535	859	0379	00	01	TIJERA METZENBAUM CURVA FINA PUNTAS ROMAS LONGITUD 14 CM.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$192.00	\$576.00
172	535	859	1898	01	01	TIJERA OROFARINGEA. TIJERA QUINBY CURVA HOJAS CORTAS LONGITUD 12.5 CM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$336.00	\$336.00
181	535	859	4710	01	01	TIJERA METZENBAUM RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,800.00	\$3,600.00
184	535	859	4744	00	01	TIJERA METZENBAUM O NELSON METZENBAUM CURVA PUNTAS ROMAS CON INSERTO DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 250 A 260 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$2,160.00
188	535	859	4868	01	01	TIJERA MAYO-STILLE CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 145 A 155 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,320.00	\$1,320.00
189	535	859	4884	01	01	TIJERA MAYO-STILLE RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 145 A 155 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,320.00	\$1,320.00
193	535	859	4975	01	01	TIJERA DE DISECCION. TIJERA PARA ENTEROTOMIA RECTA CON PUNTA EN FORMA DE OLIVA EN UNA DE SUS RAMAS DE 210 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$768.00
194	535	859	5014	01	01	TIJERA PARA MATERIAL. TIJERA ESMARCH ANGULADA LATERALMENTE CON PUNTA ABOTONADA DE 200 MM. A 210 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$960.00	\$1,920.00
196	535	907	0827	00	01	TROCAR. TROCAR UNIVERSAL CON JUEGO DE CUATRO PUNTAS.	JGO	1	JGO	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,200.00	\$2,400.00
201	537	015	0061	00	01	ADENOTOMO. ADENOTOMO BECKMANN. JUEGO DE TRES TAMAÑOS.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$4,320.00	\$4,320.00
203	537	020	0189	00	01	ALICATE CORTANTE. ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE DE 160 A 175 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,600.00	\$3,600.00
208	537	073	0433	00	01	APROXIMADOR BAILEY TAMAÑO CHICO.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$5,040.00	\$5,040.00
211	537	096	0113	00	01	AVELLANADOR PEQUEÑO CON ACOPILE DE ANCLAJE RAPIDO 3.5 MM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,560.00	\$3,120.00
213	537	105	0179	00	01	BISTURI GOLDMAN FOX. NO. 7.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$216.00	\$216.00
214	537	105	0187	00	01	BISTURI GOLDMAN FOX. NO. 8.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$216.00	\$216.00
215	537	105	0195	00	01	BISTURI GOLDMAN FOX. NO. 9.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$216.00	\$216.00
222	537	172	0011	00	01	CAMISA DE CENTRAJE 3.5/2.5 MM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,200.00	\$2,400.00
225	537	173	0341	00	01	CANULA DE EXPLORACION Y DRENAJE. CANULA ADSON DE PLATA GRADUADA 10 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$720.00	\$720.00
231	537	173	1091	01	01	CANULA DE ASPIRACION Y SUCCION. CANULA CONE CON FILO Y VALVULA TUCKER 16 FR DE CALIBRE. (5.3 MM). JUEGO DE TRES CANULAS CON MANGO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$720.00	\$1,440.00
239	537	173	1877	01	01	CANULA YANKAWER BABY CON BOTON FIJO. LONGITUD 200 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$288.00	\$288.00
244	537	173	2321	01	01	CANULA DE EXPLORACION Y DRENAJE. CANULA ELSBERG DE 5 FR.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,414.00	\$1,414.00
245	537	173	2339	01	01	CANULA DE EXPLORACION Y DRENAJE. CANULA ELSBERG DE 7 FR.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,414.00	\$1,414.00
246	537	173	2347	01	01	CANULA DE EXPLORACION Y DRENAJE. CANULA ELSBERG DE 9 FR.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,414.00	\$1,414.00
248	537	173	2396	01	01	CANULA DE IRRIGACION INFUSION E INSTILACION. CANULA PARA INYECCION DE AIRE CAL. 27 GAUGE.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$361.00	\$722.00
249	537	173	2511	00	01	SONDA. SONDA PERIODONTAL W O WHO.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$216.00	\$216.00
258	537	191	2287	00	01	CINCEL COTTLE DE 7 MM DE ANCHO DE HOJA DE 180 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$864.00	\$1,728.00
259	537	191	2295	00	01	CINCEL COTTLE DE 9 MM ANCHO DE HOJA Y 180 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$864.00	\$1,728.00
275	537	191	2592	00	01	CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 16 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,512.00	\$3,024.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
276	537	191	2618	00	01	CINCEL. CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 25 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,512.00	\$3,024.00
277	537	191	2626	00	01	CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 32 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,512.00	\$3,024.00
278	537	191	2642	00	01	CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 9 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,512.00	\$3,024.00
282	537	191	2717	00	01	CINCEL. CINCEL SMITH PETERSEN GUBIO DE 9 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,512.00	\$3,024.00
286	537	191	2782	00	01	CINCEL SMITH PETERSEN RECTO DE 9 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,512.00	\$3,024.00
289	537	199	0010	01	01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO. ADAPTADOR PARA CANULA ROSEN.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,080.00	\$2,160.00
291	537	199	0036	01	01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO. AGUJA ROSEN PUNTA ROMA LIGERAMENTE CURVA.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$720.00	\$720.00
292	537	199	0051	01	01	CANULAS DE ASPIRACION ROSEN JUEGO DE TRES PIEZAS DE 0.70. 0.90 Y 1.20 MM DE DIAMETRO.	JGO	1	JGO	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
294	537	199	0085	01	01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO. CUCHILLO HARRISON ANGULADO A 45 GRADOS.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$1,440.00
295	537	199	0093	01	01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO. CUCHILLO HARRISON ANGULADO A 90 GRADOS.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$1,440.00
296	537	199	0101	01	01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO. CUCHILLO PARA LOBULO PLESTER.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$2,880.00
299	537	199	0184	01	01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO. GANCHO SHAMBAUGH ANGULADO A 45 GRADOS.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,400.00	\$2,400.00
305	537	209	0760	00	01	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON PARA HUESOS CURVA DOBLE ARTICULACION LONGITUD 270 A 280 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$6,720.00	\$13,440.00
307	537	209	0786	00	01	CIZALLA. CIZALLA LISTON ANGULADA CON ARTICULACION SENCILLA LONGITUD 140 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,920.00	\$1,920.00
315	537	227	0172	00	01	CONDUCTOR DE ALAMBRE O PASAHILOS CON ARCO 45 MM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,600.00	\$7,200.00
316	537	227	0180	00	01	CONDUCTOR DE ALAMBRE O PASAHILOS CON ARCO 70 MM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$4,320.00	\$8,640.00
318	537	251	0064	00	01	CURETA. CURETA GOLDMAN FOX DEL NO. 2	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$216.00	\$216.00
320	537	263	0094	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 3.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
325	537	263	0912	01	01	CUCHARILLAS BUCK RECTA JUEGO DE DIFERENTES DIAMETROS: DEL N GRADOS 0 (1.5 MM) DEL N GRADOS 00 (2.0 MM).	JGO	1	JGO	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$720.00	\$720.00
328	537	263	1365	00	01	CUCHARILLA BUCK RECTA BORDE ROMO DEL N GRADOS 2.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$720.00
329	537	263	1373	00	01	CUCHARILLA BUCK RECTA BORDE ROMO DEL N GRADOS 1.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$720.00
330	537	263	1399	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA BRUNS MANGO ESTRIADO COPA REDONDA DEL NO. 0.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
335	537	263	1449	00	01	CUCHARILLA BRUNS CURVA COPA REDONDA N GRADOS 000.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
336	537	263	1456	00	01	CUCHARILLA BRUNS CURVA COPA REDONDA N GRADOS 00.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
337	537	263	1464	00	01	CUCHARILLA BRUNS CURVA COPA REDONDA N GRADOS 0.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
338	537	263	1472	00	01	CUCHARILLA BRUNS CURVA COPA REDONDA N GRADOS 1.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
340	537	263	1498	00	01	CUCHARILLA BRUNS CURVA COPA REDONDA N GRADOS 4.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
342	537	263	1530	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 00.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
343	537	263	1548	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 0.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
344	537	263	1555	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 1.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
345	537	263	1563	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 2.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
346	537	263	1571	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 4.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
347	537	263	1589	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 5.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
348	537	263	1597	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 6.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
356	537	263	2058	00	01	CUCHARILLA VOLKMANN CON MANGO ESTRIADO COPA OVALADA DEL N GRADOS 0000.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
357	537	263	2066	00	01	CUCHARILLA VOLKMANN CON MANGO ESTRIADO COPA OVALADA DEL N GRADOS 1.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
358	537	263	2074	00	01	CUCHARILLA VOLKMANN CON MANGO ESTRIADO COPA OVALADA DEL N GRADOS 2.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
359	537	263	2082	00	01	CUCHARILLA VOLKMANN CON MANGO ESTRIADO COPA OVALADA DEL N GRADOS 3.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
360	537	263	2090	00	01	CUCHARILLA VOLKMANN CON MANGO ESTRIADO COPA OVALADA DEL N GRADOS 4.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
361	537	263	2108	00	01	CUCHARILLA VOLKMANN CON MANGO ESTRIADO COPA OVALADA DEL N GRADOS 5.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
362	537	263	2116	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA VOLKMANN CON MANGO ESTRIADO COPA OVALADA DEL NO. 6.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
372	537	272	0317	01	01	CUCHILLO SCHUKNECHT REDONDO PARA OIDO.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$1,440.00
376	537	272	0481	00	01	CUCHILLO. CUCHILLO FOMON DOBLE FIJO DE 160 A 170 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,080.00	\$2,160.00
383	537	301	0015	02	01	DILATADOR BAKES LONGITUD DE 300 A 320 MM CALIBRE 2 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$720.00
384	537	301	0031	02	01	DILATADOR BAKES LONGITUD DE 300 A 320 MM CALIBRE 4 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$720.00
385	537	301	0072	02	01	DILATADOR BAKES LONGITUD DE 300 A 320 MM CALIBRE 6 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$720.00
386	537	301	0098	02	01	DILATADOR BAKES LONGITUD DE 300 A 320 MM CALIBRE 8 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$720.00
387	537	301	0122	02	01	DILATADOR BAKES LONGITUD DE 300 A 320 MM CALIBRE 10 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$720.00
388	537	301	0148	02	01	DILATADOR BAKES LONGITUD DE 300 A 320 MM CALIBRE 12 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$720.00
395	537	310	0048	00	01	DOBLADOR DE ALAMBRE KIRSCHNER TIPO TUBO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$960.00	\$1,920.00
401	537	316	0372	00	01	DISECTOR RHOTON. MEDIANO: N GRADOS 2.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,783.00	\$2,783.00
402	537	316	0380	00	01	DISECTOR RHOTON. PEQUEÑO: N GRADOS 1.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,783.00	\$2,783.00
405	537	316	0554	00	01	DISECTOR. DISECTOR RHOTON DEL NO. 6 EN FORMA DE ESPATULA PEQUEÑA.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,389.00	\$2,389.00
409	537	327	0353	01	01	ELEVADOR SELDIN CON MANGO METALICO RECTO ACANALADO EXTREMO ANCHO.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$576.00	\$576.00
414	537	327	1534	01	01	ELEVADOR SELDIN DE BANDERA DERECHO MANGO METALICO EXTREMO EN ANGULO RECTO HOJA GRANDE.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$576.00	\$1,152.00
415	537	327	1609	01	01	ELEVADOR SELDIN DE BANDERA IZQUIERDO MANGO METALICO EXTREMO EN ANGULO RECTO HOJA GRANDE.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$576.00	\$1,152.00
417	537	327	2730	01	01	ESTAPEDECTOMIA. ELEVADOR HOUGH HOJA OVALADA HACIA LA DERECHA DE 0.75 X 0.5 MM. DE DIAMETRO. LONGITUD TOTAL 150 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,000.00	\$3,000.00
418	537	327	2748	01	01	ESTAPEDECTOMIA. ELEVADOR HOUGH HOJA OVALADA HACIA LA IZQUIERDA DE 0.75 X 0.5 MM. DE DIAMETRO. LONGITUD TOTAL 150 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,000.00	\$3,000.00
421	537	327	2854	00	01	ELEVADOR DE PERIOSTIO. ELEVADOR CON MANGO VASTAGO RECTO CORTE CURVO DE 195 MM. A 200 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$2,880.00
423	537	327	2870	01	01	ELEVADOR CON MANGO VASTAGO RECTO CORTE PLANO DE 180 MM A 185 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$912.00	\$1,824.00
425	537	327	2896	00	01	ELEVADOR CUSHING O MARTIN CUSHING HOJA DE 6 A 7 MM DE ANCHO LONGITUD DE 170 A 195 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,008.00	\$2,016.00
429	537	327	2946	00	01	ELEVADOR PARA OIDO Y NARIZ. ELEVADOR LEMPERT RECTO DE 2 MM. ANCHO DE HOJA LONGITUD DE 180 A 190 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
431	537	327	2995	00	01	ELEVADOR SHEA DERECHO PARA CIRUGIA DE ESTRIBO.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,000.00	\$3,000.00
432	537	327	3035	00	01	ELEVADOR MCKENZY DE DOBLE EXTREMO LONGITUD DE 220 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,296.00	\$1,296.00
433	537	329	0146	01	01	ESPECULO NASAL HARTMAN PARA ADULTO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$2,880.00
435	537	355	0259	00	01	ESCOFINA AUFRICHT CURVA.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,320.00	\$2,640.00
441	537	370	0292	00	01	ESPATULA. ESPATULA DISECTOR RHOTON. GRANDE: N GRADOS 8.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,389.00	\$2,389.00
445	537	370	0920	00	01	ESPATULA. ESPATULA CASTROVIEJO PARA CICLODIALISIS HOJA PLANA DE 1 MM. X 10 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,080.00	\$2,160.00
447	537	375	0065	00	01	RINOSCOPIO OPERATORIO KILLIAN DE HOJAS LARGAS Y PLANAS. JUEGO CON CINCO TAMAÑOS.	JGO	1	JGO	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$6,600.00	\$13,200.00
453	537	375	0396	01	01	ESPECULO RICHARDS PAVONADO JUEGO DE DIFERENTES DIAMETROS: 6.5 7.0 7.5 Y 8.0 MM.	JGO	1	JGO	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,920.00	\$3,840.00
460	537	426	0155	01	01	FORCEPS DENTAL. FORCEPS. N GRADOS 65.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
461	537	426	0171	01	01	FORCEPS DENTAL. FORCEPS. N GRADOS 17.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
462	537	426	0189	01	01	FORCEPS DENTAL. FORCEPS. N GRADOS 151.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
463	537	426	0205	02	01	FORCEPS PARA ODONTOECTOMIAS DEL N GRADOS 151 B.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
464	537	426	0213	00	01	FORCEPS DENTAL. FORCEPS. N GRADOS 99 C.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
465	537	426	0221	00	01	FORCEPS N GRADOS 101.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
467	537	426	0270	01	01	FORCEPS DENTAL. FORCEPS. N GRADOS 53 IZQUIERDO.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
468	537	426	0460	01	01	FORCEPS DENTAL. FORCEPS. N GRADOS 53 DERECHO.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
470	537	426	0726	00	01	FORCEPS DENTAL. FORCEPS PARA ODONTECTOMIAS DEL NO. 210.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
471	537	426	0734	00	01	FORCEPS DENTAL. FORCEPS PARA ODONTECTOMIAS DEL NO. 222.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$840.00
472	537	440	0058	01	01	GANCHO FRAZIER LONGITUD DE 150 A 160 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$480.00	\$960.00
483	537	440	1114	00	01	GANCHO RHOTON SEMIAGUDO A 45: N GRADOS 11.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,213.00	\$2,213.00
484	537	440	1148	00	01	GANCHO. GANCHO DE SINSKEY ANGULADO DE 0.2 MM DE DIAMETRO LONGITUD DE 110 A 120 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,728.00	\$3,456.00
486	537	440	1163	01	01	GANCHO DE GARFIO AFILADO MEDIANO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$432.00	\$864.00
488	537	440	1270	01	01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO. GANCHO PLESTER ANGULADO A 90 GRADOS PUNTA OVAL. LONGITUD TOTAL 160 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$2,880.00
491	537	440	1346	00	01	GANCHO CONVERSE DE DOBLE EXTREMO DE 110 A 120 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$2,880.00
492	537	440	1353	00	01	GANCHO CUSHING O COTTLE PARA DURAMADRE DE UN GARFIO AGUDO LONGITUD DE 140 A 160 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$600.00	\$1,200.00
497	537	440	1445	00	01	GANCHO. GANCHO SACHS PARA DURAMADRE DE UN GARFIO AGUDO LONGITUD DE 180 A 210 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$600.00	\$1,200.00
502	537	457	0090	01	01	GUBIA LEKSELL O LEKSELL-STILLE ANGULADA PUNTA ANCHA LONGITUD DE 229 A 250 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$6,720.00	\$13,440.00
503	537	457	0124	00	01	GUBIA LEMPERT RECTA 19 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,400.00	\$7,200.00
504	537	457	0173	01	01	GUBIA STILLE LUER RECTA LONGITUD DE 200 A 230 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$5,520.00	\$5,520.00
506	537	457	0207	01	01	GUBIA MEAD DE ARTICULACION SENCILLA LONGITUD 165 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,304.00	\$4,608.00
507	537	457	0215	00	01	GUBIA. GUBIA MEAD PUNTA CUADRADA LONGITUD DE 165 A 170 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,304.00	\$4,608.00
511	537	457	0272	00	01	GUBIA. PINZA GUBIA LEMPERT CURVA DE 190 A 200 MM: DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,400.00	\$4,800.00
512	537	457	0280	00	01	GUBIA. PINZA GUBIA LUER CURVA FUERTE LONGITUD DE 150 A 155 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,400.00	\$4,800.00
514	537	457	0306	00	01	GUBIA. GUBIA LUER CURVA LONGITUD DE 180 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,400.00	\$2,400.00
517	537	457	0355	00	01	GUBIA. GUBIA STELLBRINK CURVA DE 170 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,120.00	\$6,240.00
522	537	485	0526	00	01	IMPACTOR. IMPACTOR CON PUNTA REDONDA DE 5 MM. DE DIAMETRO CON MANGO DE MADERA SINTETICA.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,880.00	\$5,760.00
531	537	497	0068	00	01	INTRODUCTOR. CARTER INTRODUCTOR DE ESFERA.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$9,166.00	\$9,166.00
532	537	565	0024	00	01	LEGRA MATSON DOBLE EXTREMO 22 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$2,880.00
534	537	565	0107	01	01	LEGRA DOYEN HOJA CURVA DERECHA ADULTO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$960.00	\$1,920.00
535	537	565	0123	01	01	LEGRA DOYEN HOJA CURVA IZQUIERDA ADULTO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$960.00	\$1,920.00
537	537	565	0248	00	01	LEGRA FARABEUF PARA PERIOSTIO RECTA LONGITUD DE 140 A 150 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$720.00	\$720.00
538	537	583	0030	00	01	LIMA MALTZ LONGITUD 18 CM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$2,880.00
539	537	583	0105	01	01	LIMA. LIMA MILLER O COLBURN DE DOBLE EXTREMO DEL NO. 10C O DEL NO. 3 CON PUNTAS DE TRABAJO RECTANGULAR Y OVAL ESTRIAS HORIZONTALES.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$648.00	\$1,296.00
541	537	602	0276	00	01	MANGO PARA MACHUELO 3.5 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$7,200.00	\$7,200.00
548	537	605	0208	00	01	MARTILLO MACIZO PESO DE 300 A 500 GR.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,632.00	\$3,264.00
549	537	609	0451	00	01	MEDIDOR DE PROFUNDIDAD PEQUEÑO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$5,040.00	\$10,080.00
550	537	620	0225	00	01	CIRUGIA MAXILOFACIAL. PINZA MARCADORA CRANE KAPLAN CON MARCADOR DERECHO.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$216.00	\$216.00
551	537	620	0233	00	01	CIRUGIA MAXILOFACIAL. PINZA MARCADORA CRANE KAPLAN CON MARCADOR IZQUIERDO.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$216.00	\$216.00
552	537	673	0460	00	01	OSTEOTOMO. OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO 3.0 CM DE ANCHO DE LA HOJA 22.8 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$1,680.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
557	537	673	1526	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINI LAMBOTTE RECTO DE 170 MM O 245 MM DE LONGITUD X 8 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$672.00	\$1,344.00
559	537	673	1542	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 A 250 MM DE LONGITUD X 15 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$1,536.00
564	537	673	1591	00	01	OSTEOTOMO. OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 44 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$960.00	\$1,920.00
565	537	673	1609	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 170 O 245 MM DE LONGITUD X 8 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$672.00	\$1,344.00
570	537	673	1658	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 A 255 MM DE LONGITUD X 30 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$960.00	\$1,920.00
571	537	673	1666	00	01	OSTEOTOMO. OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 38 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$960.00	\$1,920.00
595	537	702	0549	00	01	PINZA PARA MATERIAL DIVERSO. PINZA PORTADORA (SUJETADORA) DE TORNILLO.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$648.00	\$2,592.00
597	537	702	0622	00	01	PINZA PORTADORA (SUJETADORA) DE ALAMBRE LONGITUD 17 CM.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,920.00	\$5,760.00
598	537	702	0689	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA DE CONJUNTIVA CURVA SIN DIENTES.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$240.00	\$480.00
599	537	702	0705	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA DE CONJUNTIVA RECTA SIN DIENTES.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$240.00	\$480.00
600	537	702	0721	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA DE REDUCCION DENTADA CON CIERRE DE TORNILLO LONGITUD 14 CM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,360.00	\$6,720.00
603	537	702	0754	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA DE REDUCCION DENTADA CON CIERRE DE TORNILLO LONGITUD 16 CM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,840.00	\$3,840.00
605	537	702	0770	00	01	PINZA DE REDUCCION TIPO PINZA DE CAMPO CON CREMALLERA LONGITUD 20 CM.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,880.00	\$8,640.00
608	537	702	0820	00	01	PINZA MIDDLETON JANSEN.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$8,448.00	\$8,448.00
609	537	702	0838	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA JANSEN O STRUYCKEN LONGITUD 19.7 CM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$216.00	\$432.00
615	537	702	1570	00	01	PINZA POTTS SMITH RECTA SIN DIENTES 18 A 24 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$300.00	\$900.00
622	537	702	2917	01	01	PINZA DE DISECCION MARTIN CON DIENTES. LONGITUD 130 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$1,680.00
624	537	702	3527	01	01	SISTEMA DE DISQUECTOMIA LUMBAR PERCUTANEA. PINZA FERRIS-KERRISON-SMITH CORTE HACIA ARRIBA PUNTA ANGULADA A 130 GRADOS MORDIDA DE: 3 MM. LONGITUD TOTAL180 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$8,400.00	\$8,400.00
625	537	702	3543	01	01	SISTEMA DE DISQUECTOMIA LUMBAR PERCUTANEA. PINZA FERRIS-KERRISON-SMITH CORTE HACIA ARRIBA PUNTA ANGULADA A 130 GRADOS MORDIDA DE: 5 MM. LONGITUD TOTAL180 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$8,400.00	\$8,400.00
637	537	702	3907	00	01	PINZA DE CORTE Y RESECCION. PINZA FERRIS-SMITH-KERRISON CORTE ARRIBA MORDIDA DE 3 MM ANGULADA A 40 GRADOS LONGITUD DE 180 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$8,400.00	\$8,400.00
638	537	702	3915	00	01	PINZA DE CORTE Y RESECCION. PINZA FERRIS-SMITH-KERRISON ANGULADA A 40 GRADOS MORDIDA DE 5 MM. DE 180 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$8,400.00	\$8,400.00
639	537	702	3964	00	01	PINZA HARTMAN AURICULAR BOCA EN FORMA DE CUCHARILLA OVAL LONGITUD DE VASTAGO DE 80 A 85 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$2,880.00
640	537	702	3980	00	01	PINZA KERRISON CON MORDIDA DE 3 MM HACIA ARRIBA CON ANGULO A 90 GRADOS Y 180 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$7,200.00	\$7,200.00
641	537	702	3998	00	01	PINZA KERRISON CON MORDIDA DE 3 MM HACIA ABAJO CON ANGULO A 90 GRADOS Y 180 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$7,200.00	\$7,200.00
643	537	702	4061	00	01	PINZA TIPO KERRISON CON MORDIDA DE 5 MM HACIA ABAJO CON ANGULO A 90 GRADOS Y 180 MM DE LONGITUD	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$7,200.00	\$7,200.00
649	537	702	4152	00	01	PINZA DE DISECCION. PINZA ESTANDAR RECTA ESTRIADA DE 110 A 120 MM.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$84.00	\$252.00
650	537	702	4160	00	01	PINZA DE DISECCION. PINZA ESTANDAR RECTA CON DIENTES DE 110 A 120 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$84.00	\$168.00
651	537	702	4178	00	01	PINZA ESTANDAR DE 1 X 2 DIENTES DE 100 MM A 110 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$84.00	\$252.00
652	537	702	4186	00	01	PINZA ESTANDAR SIN DIENTES DE 100 MM A 110 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$84.00	\$84.00
655	537	702	4210	00	01	PINZA DE DISECCION. PINZA GILLIES CON 1X2 DIENTES DE 150 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$312.00	\$624.00
656	537	702	4236	00	01	PINZA DE DISECCION. PINZA GRENWALD O JANSEN EN FORMA DE BAYONETA CON DIENTES LONGITUD DE 160 MM.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$252.00	\$756.00
659	537	702	4269	00	01	PINZA DE DISECCION. PINZA MICROADSON SIN DIENTES DE 150 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$230.00	\$460.00
660	537	702	4319	00	01	PINZA POTTS-SMITH RECTA SIN DIENTES CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 240 A 250 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$5,760.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
676	537	702	4848	00	01	PINZA DE HEMOSTASIA. PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN CURVA ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 280 A 285 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$660.00	\$1,320.00
686	537	702	5407	00	01	PINZA PARA DOBLAR ALAMBRE (TIPO PORTA AGUJA) CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 195 A 200 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
688	537	702	5514	00	01	PINZA VASCULAR. PINZA COOLEY RECTA DE 115 A 125 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,680.00	\$3,360.00
700	537	702	5936	01	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA ALLIS O JUD-ALLIS CON 3 X 4 DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM.	PZA	1	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$360.00	\$2,160.00
711	537	702	6173	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA GRAEFE CURVA ESTRIADA PUNTA DE 0.5 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 70 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,152.00	\$1,152.00
713	537	702	6199	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA GRAEFE RECTA CON DIENTES PUNTA DE 0.5 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 70 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$4,320.00
714	537	702	6215	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION GRAEFE RECTA ESTRIADA PUNTA DE 0.5 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 70 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,176.00	\$1,176.00
715	537	702	6223	00	01	PINZA HARTMANN AURICULAR PUNTA FINA ESTRIADA LONGITUD DE 120 A 135 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,920.00	\$7,680.00
717	537	702	6264	00	01	PINZA HARTMANN TIPO COCODRILO LONGITUD DE RAMA DE 80 A 85 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$5,760.00
719	537	702	6371	00	01	PINZA KERN CON CREMALLERA LONGITUD DE 210 A 230 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,880.00	\$11,520.00
727	537	702	6579	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA NISSEN DE 185 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,160.00	\$2,160.00
743	537	702	6942	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA SCHROEDER RECTA CON 1 X 1 GARFIOS LONGITUD DE 250 A 255 MM.	PZA	1	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$540.00	\$3,240.00
748	537	703	0894	01	01	PINZA DE EXTRACCION. PINZA BARRAQUER PUNTAS ANGULADAS Y ROMAS LONGITUD DE 105 A 110 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$960.00	\$1,920.00
751	537	703	2148	01	01	PINZA DE DISECCION. PINZA BISHOP HARMAN O BISHOP HARMON CON 1 X 2 DIENTES DE 0.5 MM. LONGITUD DE 80 A 90 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$5,760.00
758	537	703	4268	00	01	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE ANGULADA CON CIERRE DE TORNILLO 19 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,840.00	\$11,520.00
768	537	703	5109	00	01	PINZA FERRIS SMITH RECTA MORDIDA DE 4 MM LONGITUD DE 120 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$12,000.00	\$12,000.00
769	537	703	5869	01	01	PINZA DE CORTE Y RESECCION. PINZA KERRISON MORDIDA DE 5 MM. LONGITUD DEL VASTAGO DE 90 A 100 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$7,200.00	\$7,200.00
770	537	703	6636	00	01	PINZA DE CORTE Y RESECCION. PINZA KERRISON O FERRIS-SMITH-KERRISON CORTE ARRIBA MORDIDA DE 5 MM ANGULADA A 40 GRADOS LONGITUD DE 180 A 185 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$7,200.00	\$7,200.00
772	537	703	9044	00	01	PINZA KERRISON CORTE ARRIBA ANGULADA A 90 GRADOS 5 MM X 19.1 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$7,200.00	\$7,200.00
777	537	704	0505	00	01	PINZA LUCAE TIPO BAYONETA PUNTAS ESTRIADAS LONGITUD DE 140 MM	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$180.00	\$360.00
782	537	704	1263	02	01	UROLOGIA. PINZA DE ANILLO. DIAMETRO: 4.0 MM. LONGITUD 140 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$576.00	\$2,304.00
783	537	709	0104	00	01	PLANTILLA MALEABLE DE ALUMINIO PARA PLACAS PEQUEÑAS CON 12 ORIFICIOS.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$720.00	\$1,440.00
784	537	710	0291	02	01	POLIPOTOMO KRAUSE ANGULADO LONGITUD DE 250 A 260 MM	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,688.00	\$5,376.00
789	537	716	0295	00	01	PORTA AGUJA ESPECIAL. PORTA AGUJA RYDER RECTO FINO LONGITUD 12.7 CM.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$528.00	\$1,584.00
795	537	716	0691	01	01	PORTA AGUJA CRILE WOOD RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 145 A 150 MM.	PZA	1	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,200.00	\$7,200.00
798	537	716	0832	00	01	PORTA AGUJA HALSEY RECTO CON RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 130 A 135 MM.	PZA	1	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,080.00	\$6,480.00
799	537	716	0840	01	01	PORTA AGUJA HALSEY RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 130 A 135 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,080.00	\$4,320.00
810	537	716	1152	01	01	PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA. PORTA AGUJAS WEBSTER QUIJADAS LISAS CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 125 A 130 MM.	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,080.00	\$4,320.00
818	537	785	0242	01	01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO. RETRACTOR PLESTER RETENCION AUTOMATICA CON GARRAS ABOTONADAS 2 X 2. LONGITUD TOTAL 130 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,800.00	\$1,800.00
820	537	800	0086	01	01	OFTALMOLOGIA. PUNCH KELLY DECEMENT ESCLERAL CON DIAMETRO DE 0.75 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$14,400.00	\$14,400.00
823	537	814	0650	00	01	SEPARADOR HOHMANN 15 MM DE ANCHO LONGITUD 16 CM.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$672.00	\$2,016.00

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00		Registro interno: D255051

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
829	537	814	1088	00	01	SEPARADOR WEITLANER AGUDO 8 X 16 CM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,400.00	\$7,200.00
831	537	814	1161	00	01	SEPARADOR GELPIE DE PUNTA ROMA 13.5 CM.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,560.00	\$4,680.00
842	537	814	4140	01	01	SEPARADOR DOYEN VALVA DE 45 MM X 55 A 62 MM LONGITUD DE 240 MM.	PZA	1	PZA	3	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$840.00	\$2,520.00
845	537	814	7234	01	01	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 13 A 14 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM	PZA	1	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$432.00	\$1,728.00
846	537	814	8257	01	01	SEPARADOR JANSEN-MASTOID CON GARFIOS 3 X 3 DE PUNTAS ROMAS ABERTURA 44 MM LONGITUD TOTAL 102 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,880.00	\$5,760.00
852	537	814	8570	00	01	SEPARADOR ESPECIAL. SEPARADOR CUSHING VALVA DE 18 MM. LONGITUD DE 240 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$864.00	\$1,728.00
853	537	814	8588	00	01	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 8 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$432.00	\$864.00
861	537	814	8661	00	01	SEPARADOR INGE CON DIENTES EN EL EXTREMO DE LAS HOJAS LONGITUD DE 270 A 275 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$4,320.00	\$8,640.00
863	537	814	8752	00	01	SEPARADOR ESPECIAL. SEPARADOR LANGENBECK VALVA DE 15 MM. X 85 MM. LONGITUD DE 210 A 220 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$600.00	\$1,200.00
875	537	814	8943	00	01	SEPARADOR LOTHROP LONGITUD DE 180 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,440.00	\$2,880.00
878	537	814	9032	00	01	SEPARADOR ADSON NO ARTICULADO CON CREMALLERA DE 6 X 6 DIENTES AGUDOS LONGITUD DE 200 A 210 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,720.00	\$3,720.00
881	537	833	0236	00	01	LLAVE FIJA TIPO ESPAÑOLA 11-14 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,920.00	\$1,920.00
884	537	833	0293	00	01	PORTAGANCHO CON ROSCA.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,400.00	\$4,800.00
891	537	836	9101	00	01	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 400 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$168.00	\$336.00
892	537	838	0090	01	01	SISTEMA 2.4 PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. GRIFA PARA PLACAS 2.4.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,680.00	\$3,360.00
893	537	839	0016	01	01	SISTEMA UNIVERSAL ENCLAVADO INTRAMEDULAR U.F.N. U.H.N. U.T.N. LLAVE COMBINADA DE 11.0 MM. DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,920.00	\$3,840.00
895	537	857	0161	02	01	TIJERA STEVENS RECTA PUNTAS ROMAS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$384.00	\$768.00
896	537	857	0179	02	01	TIJERA STEVENS RECTA PUNTAS AGUDAS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$384.00	\$768.00
897	537	857	0195	01	01	TIJERA STEVENS CURVA PUNTAS AGUDAS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	PZA	1	PZA	2	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$384.00	\$768.00
899	537	857	0369	00	01	TIJERA STEVENS CURVA LARGA Y ROMA LONGITUD 10.5 CM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$384.00	\$384.00
905	537	857	0831	01	01	TIJERA OFTALMICA. TIJERA COTTLE CURVA PUNTAS AGUDAS LONGITUD DE 110 A 115 MM.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,080.00	\$1,080.00
916	537	857	1706	00	01	TIJERA ABDOMINAL. TIJERA SIMS CURVA DE 200 A 205 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$576.00	\$576.00
928	537	859	0011	00	01	TIRABUZON DOYEN DE 150 A 170 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$720.00	\$720.00
															\$728,767.00

Entrega de los Bienes: A los 30 días naturales, después de la publicación del fallo, para el ejercicio 2025.

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
ALMACÉN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL – MÉRIDA, KILÓMETRO 2.5, COLONIA AEROPUERTO, CÓDIGO POSTAL 77050, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

Anexo 2 (dos)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal..

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-008-00		Registro interno: D255051

Anexo 3 (Tres)
"Escrito de Designación de Administrador de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Of. No.: 249001 050100/OOAD.QROO/132/ 2024
Chetumal, Quintana Roo a 06 de noviembre de
2024.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración.
Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo terapéuticos, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2025 - 2026.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) vigentes, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este OOAD Estatal en Quintana Roo, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE:	NOMBRE:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Quintana Roo	Fernando Quintana Santos	Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Coordinación de Abastecimiento o Equipamiento	Carretera Escárcega-Chetumal km 2.5. Col. Aeropuerto C.P. 77050
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
[REDACTED]	[REDACTED]	fernando.quintana@imss.gob.mx	983 83 2 45 75	

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-008-00

Registro interno: D255051



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



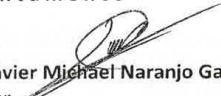
“Administrador de contrato”, de conformidad con lo establecido en el “Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Javier Michael Naranjo García
Titular

Con copia para:

- Unidad de Administración.
- Mtro. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

(*) Copias enviadas por el SICGC

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008T08225-008-00

Cadena original:

[REDACTED]

[REDACTED] FERNANDO QUINTANA SANTOS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 01/08/2025 15:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FsWicZgi+NB3yFQksGakNBFEjiB40qmtz5PSG6Mh1zKf0qAS203CZL1Y7nn68s6I0fR2FPQIwPwtXMiK+U0RfLHcy23D6JxN+sXyHmaLt2WwF6cttJzbUSyCruDcSN0ySWH9S9vhwcDb3EkHyQanCLdj3M4737v9Qpaunubs20mgIEpdCSa0TG0bfg5QszD9+APmSoAZXVNSQvFMfqADgRHy9w1PxUTE1AjPb2Cv61cP9dXlc0Jgcr+XtEXbl9YJ/jKcKcAv3z3Mc0H1ceYq/AEwr0skGaPPw/IYmyJniRUVoCY2r19a05ZeFAV//BosBN+JXt0oQHc/9esJpMYQ==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 04/08/2025 15:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

M3aBshLjo/jderG+e+Y3RE4s843J0t+tYyiWdUQ7NdZP89aKXg55YEibQGcNFGUJy1765LbzhZm1is1dV0l3gQLluwRcnUV7UbhyCzzLhbJyilpVI38RMsDGVNBxs12Ajb8IXljWmC684VX0rCgSTNQJmkqoRpsxl10KcDzgMWQm7UuNbuf2t0jN7U9jjah9ztNDlc70eFWluGrmrpugGZ8N9QfzvDpc/5q8nASViS7B89LejPkwwEyX+0sfIe/ai+0hloVaJCD6v6JtCLnkh1YzF1RSZatDu8CkHh9PwQH9rTMD9p5EPyvv99De45r7qEgFx5/8FfbIpQxNNxXw==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 05/08/2025 10:16

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

Contrato: 050GYR008T08225-008-00

Hym4e1teFhFEkC5IqhBa0za4/kh1LsLXoEUs1+5zeNar57dA41C0xz1IWYUMEHoDsrEGa4FnkGU2bvND24qKYnx7cBy1EFUF4QYzbRz3os1fQ7FISktRXCnmRdsNVhd10Azoj5I30VhshR+N3oypo2dUjIz9LKu8
IEuRwMjg0oIGsH37h7dkCs5H0gj0ilc+ZSaf1jSuwxw8u+8yRX5/7B3nT9k/3gtI1+kvuIjSNXhS2GoCXXLb3yGg5bPDN3whgcz+m6awEKWfrmdJJBe0bVzz6ny2Rd+Iju17g/KAmPYeH8i2kA7fKaVAEd4qKepD
QuR3gGtQ6a3W+oxNMROCDQ==

Firmante: QUIORT SA DE CV
RFC: QUI220714BZ1
Certificado:

Número de Serie: 0
Fecha de Firma: 05/08/2025 13:47

[Redacted Content]

Firma:
gsA3rScXC1dZHawbqp2UPjaHawb8eyaNfzt+NVpZApSqxtEEWQTY0lDmM5rllZaK4JLupSn4+A3wXvnXsJ95l6+qc/ASAFju3MsjsJVKDjdzTXnX+ZUa6CLqnRbAZQWlRPx96gMjmmFxL55hVDDPClpcvEbtLicT
BTqbCJiPrhuEYy05P+CNRjz2LevvVcQIYIJ476HFrvwcE1B/eJpoN0/P3M1ljMvYviY0R+3+DRvyU7nK1GE994mu7wWma6kCbza5Z4PR9gvrdHBhIk00Un0QL8v5nt/TsV6x4Z9cGHo8BUnCXBaNxE031Ci/fy+V
LSymtkt6dbvpX0/pncCozQ==